FULM-AR-ARC-AR39

54/10

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1822.

Legajo 16
nº 26

Junta del dia 27 Junio 1822.

S.
Theologia
P. Juan Amengual
P. Jose Amengual
Canones y Leyes
D. D. Mat.s Gaias
D. D. Pedro Canals
D. D. Guill.mo Amer
D. D. Juan Rosello
Medicina
D. D. Miq.l Nogues
D. D. Miq.l Pelegri
D. D. Sig.mo Marco.
D. D. Mar.o Ferrer
Filosofia
P. J. Nicolas Pothaus
D. D. Juan Gumundi
D. D. Pedro Frau Segui
D. D. Jorg.o Juan
D. D. Ramon Anjoy

En la ciudad de Palma. capital de la Provincia de las Islas Baleares á veinte y siete dias del mes de Junio del año mil ochocientos veinte y dos. Estando reunidos en el oratorio de la Universidad Literaria el Muy Ilte por D.n Rafael Barceló Pro Canonigo y Rector de la misma y por el. el margen á fin de celebrar Junta de los quatro Claustros convocada para hoy quatro de la tarde, y despues de rezada la oracion del Espiritu Santo se dió principio á la sesion en esta forma.

El Rector manifestando el motivo de la convocatoria y exa el se resolviera sobre los matriculados que solicitavan los Alumnos que havian cursado el estudio de Constitucion y D.ho natural: discutió- se largamente el asunto, y en seguida el referido por Gaia convino la proposicion que dice = si los estudiantes que cursaron el D.ho. natural con el Catedratico interino nombrado por la Ex.ma Diputacion Provincial D.n Pedro Juan Morell, y piden el examen de dicho estudio de

SELLO 4º
40. MRS.

FERD. VII. D. G. ET CONST. MON. ARC. HISPAN. REX.

AÑO DE
1822.

Legajo 14
n.º 26

Imno Sñor Dn Juan Antonio Amengual
Dr. D. Juan Amengual
Dr. D. Jorge Amengual
Dr. D. Miguel Gaias
Dr. D. Pedro Canals
Dr. D. Guillermo Amer
Dr. D. Juan Morell

Dr. D. Miguel Noguera
Dr. D. Miguel Pelegri
Dr. D. Jayme Marcó
Dr. D. Miguel Ferrer

Dr. D. Nicolás Pertusa
Dr. D. Juan Gumundi
Dr. D. Pedro Tomás Aguiló
Dr. D. Jorge Juan
Dr. D. Ramon Rojo

Teología
Cánones y Leyes
Medicina
Filosofía

En la ciudad de Palma capital de la Provincia de las Islas Baleares á veintey siete días del mes de Junio del año mil ochocientos veinte y dos. Estando reunidos en el oratorio de la Universidad Literaria el Muy Ilte Sor Dr. Rafael Barceló Pro Canonigo y Rector de la misma y los Sres. del margen á fin de celebrar Junta de Gobierno Claustro convocada para hoy quatro de la tarde, y despues de rezada la oracion del Espíritu Santo se dió principio á la sesion en esta forma.

Rector manifestando el Sor Gaias el motivo de la convocatoria y exa el de resolver sobre las matrículas que solicitaban los Alumnos que habian cursado el estudio de Constitucion y Dro natural: discutido largamente el asunto, y en seguida el referido Sor Gaias leyó la proposicion que dice = Si los estudiantes que cursaron el Dro. natural con el Catedratico interino nombrado por la Exma Diputacion Provincial Dr. Pedro Juan Morell, y piden el examen de dicho estudio al

tenor de lo resuelto por este Cuerpo debiendo no ser examinados para la aprobación de este Curso, y por los Catedráticos que señalan la Constitución. Dixeron nuevamente manifestando el Sor Canals varias razones para que no se admitiese dicha proposición, y despues de pasado á la votación quedó admitida por la afirmativa por los SS. concurrentes de excepción de los SS. Canals y Ramundo que se opusieron á ella.

En seguida el Sor Canals leyó la proposición que dice que el curso de Constitución que pretenden los Estudiantes, no es valido por no haverse ganado en el tiempo que señala el decreto de las Cortes de 13. de Agosto de 1820. Dixeron largamente la proposición y declarado el punto en estado de votarse quedó resuelto al tenor de lo informado en voz por el Síndico Dr. Mariano Gaviá y que exavalido el citado curso á excepción de los SS. Canals, Rotellá, Ferrer y Ramundo que se conformaron con la proposición protestando la resolución que hacia recaido y pidiendo Copia de ella para

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

viar este dro. donde entiendan combenirle. Y se levantó la sesión que firmó el Muy Yltre Sor Rector de que doy Certifico.

En la Ciudad de Palma Capital de la Provincia de las Islas Baleares á siete dias del mes de Julio de mil ochocientos y veinte y dos. Estando juntos en el oratorio de la Universidad Literaria el Muy Yltre Sor Rector Dr. Rafael Barceló Pico y Canonigo y los SS. del margen del objeto de celebrar Junta de este quarto Claustro convocado para las quatro de la tarde y despues de rezada la oracion del Espíritu Santo, se dió principio á la sesion en esta forma.

Teología.
R. Fr. Antonio Vidal.
R. Fr. Juan Buenaventura.
R. Fr. José Sobrer.

Cánones y Leyes.
Dor Dr. Mariano Gaviá Cabrer.
Dor Dr. Pedro Canals.
Dor Dr. Guillermo Ferrer.
Dor Dr. Pedro Gaviá Cabrer.
Dor Dr. Pablo Rotellá.

Medicina
Dor Dr. Miguel Marcó.

Filosofía.
R. Fr. Nicolas Rodriguez.

Dixeron estar manifestando el Sor Canals que tenia noticia positiva de que por el credito Publico se

practicavan las diligencias judiciales
á fin de proceder á la venta de
Edificio de Mercedes, porque hacia
presente por el Ote. Cuerpo tenia
á bien reclamarlo respecto de ser suyo,
y teniendo en consideracion de que
al tenor de las decretas de Cortes de-
be ser reintegrado este Cuerpo de
citado Edificio, se acordó que se re-
clame y se autoriza plenamente
á los Sres. Garcia y Samundi para que
practiquen todas las diligencias
necesarias hasta posesionarse del re-
ferido Edificio presentando las soli-
citudes que entiendan convenientes
allí en el Juzgado de primera instan-
cia, como al Comisionado de
credito Publico. Y se levantó
la sesion que firmó el Sñor Pres-
te Sñor Secretario que certifico.

En la Ciudad de Palma Capital de
la Provincia de las Islas Baleares
á doce dias del mes de Agosto del
año mil ochocientos veinte y

SELLO 4º
40. MRS.
HISPAN. REX FERD. VII. D. G. ET CONST. MONARC.
AÑO DE
1822.

dos. Estando juntos

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1822.

D. Miguel Vgl. Secretario etc.

Certifico: q.e en Junta celebrada por los claustros de la misma q.e obra q.e su Secretº q.e cita a mi cargo, consta q.e haviendo tenido noticia positiva de q.e por el Tribunal de 1ª Instancia de esta Capital se estaban practicando las diligencias judiciales para la venta del Edificio de Sentesion, se acordó autorizar al plenam.te al Dr. Dn. Mariano Garcia, y al Dr. Dn. Juan Gamundi Pro Catedratico de Prima de Canones y leyes, y el segundo de filosofia para q.e en nombre y representacion de esta Universidad Literaria puedan practicar todas las diligencias judiciales y extrajudiciales q.e crean conducentes para suspender la venta del citado Edificio, y practicarse de de al tenor de las ordenes vigentes. Como asi lo de la citada Junta a q.e me refiero: Y para q.e conste doy el presente en vtō. de lo mandado por Ilte. Universidad Literaria firmado y sellado en Salamanca a 12. dias del Mes de Julio de Año 1822.

XIII

Junta Ug. de Claustros Edicto. de Oct.e 1822.

Rector
P. Vidal
P. Amengual
P. Soler
P. Ragual
D. Pujol
D. Garcias
D. Canals
D. Noguera
D. Oliver
D. Marcó.
D. Orfila
D. Gaminde
D. Pujol Sayz.
D. Juan

Leyendo la Junta dió cuenta el S. Rector de Vn Oficio de S. S. G. de 17. de 28. de q.e pasó sobre fondos y donación de este Colegio del Rey. y circulo el decreto de 29. de Junio ult.o sobre el particular y enseguida se acordó q.e los mismos Sres. Comisarios q.e entienden en la adquisicion del edificio de Montesion informen sobre el particular con la mayor distincion. y Seguidamente se circuló. Quedó la Universidad en cumplir exactamente lo mandado en el decreto

Legajo 16
n.º 24

S.
Berton.
Senra.
Canals.
Garcias.

Dia 23 de Oct.e de 1822.

Se propuso por el Sor.r Leonardo Oliver
fil.o que siendo su nieto D.n Leonardo Oliver y Boxe
de licenciatura que
use, agradueseo fil.o
vasado á la vo-

Dia 18 Dcb.e 1822.

Hector
D. Senra
D. Garcias
D. Canals
D. Oliver
D. Garcias

Leyose una peticion de D. Sebastian Calder
ron de D. Fran.co Vigil y otra de D. Nic.s
solay Vigil en q.e piden les abone
el tiempo de Colegiatura Politica q.e cur-
saron con el Cat.co D. Juan Sanchez de Vi-
ana viene acompañada de Diferen-
tes Certif.s en q.e Edmundo q.e ya autoridad
endieron q.e de q.e no han tenido mas
resolucion q.e pendido por el extravio
é intercepcion de las correspond.as
de Madrid. y en atencion á la justicia
q.e les asiste y acuerdo q.e recomienda
la solicitud q.e los expresados han
dirigido á la Direccion Gral. p.r
q.e este Super. Autoridad atiendo y
acceda á lo pedido: No hallo lugar por
ahora á q.e solamente el curso q.e pre-
tiene haver cursado en tiempo
habil se declare q.e luego de venido

D. Leonardo que
de su nieto, como
que le acomode.
por tener el titulo
á que se opu-
Catedratico y to-
que á el
que está en pose-
gral.; y acordado
dos, y oido el fa
vor de dictamen que
cordia, pues que
con los Colegiatos
los Catedraticos
Sup.r. Segun tal
por su Catedra
observada hasta
do personal
privilegiadas; cuyos privilegios no parecen muy
conformes al espiritu de nuestra Constitucion
y de todos modos siendo el Sor Canals siguala

la gracia y fuero acostumbrados
a los hijos hijos. con el
pago de la misma
cantidad q. en ella
se fija q. se le comprenda
en esta vtr. Orden
q. señala la cantidad
de q. en lo sucesivo de-
ben satisfacer por
este concepto hijos q. lo
gocen

de orden del Sr. Y. Sor
rector y Claustros de
esta Universidad
Literaria se avisa
a V. para puntos de
seccion mañana en dho
cion que Pide Dr.
Pedro Garcia el vier
nes 18. del corriente
a las ocho de la maña
na

Dia 23 de Oct.e de 1822.

S.
Reyna.
Senra.
Camarls.
Gonzalez.
Olivera.
Juara.
Moral.
Garcias Colegiata.

Se propuso por el Sor Dr. Leonardo Olivera
hijo que siendo su nieto Dn. Leonardo Olivera y Rave-
lo mas antiguo de bachiller y de licenciatura que
Dn. Juan Joaquin, si fuera quiere aprovecharse de
este abono de la preferencia y pasado á la vo-
tacion se acordo nemine discrepante.

Se propuso tambien dho Sor Dr. Leonardo que
queriendo servir al grado mismo de su nieto, como
de Dn. Juan Joaquin, y á los mismos que le acomode
prevenido de grado en el Colegio por tener el titulo
de Abogado por R. nombramiento á que se opu-
so el Sor Dr. Pedro Maria Canals Catedratico y Vi-
cal de la Sma Dip.n de esta Provincia á que á el
le competia la preferencia de que está en posse-
sion por ser igualmente privilegiado, y admitido
el punto han salido los interesados, y oido el pa-
recer del Sindico quien expuso ser de dictamen que
la pretension del Sor Olivera no procedia, pues que
la precedencia solo le corresponde con los Colegiatos
á cuya clase pertenece; y no á los Catedraticos
al tenor de los Estatutos de la Univ. segun tal
cual la ha de entender el Colegio por sus Catedra-
ticos, y esta ha sido la practica observada hasta
aqui, siempre que han asistido personas
privilegiadas; cuyos privilegios no parecen muy
conformes al espiritu de nuestra constitucion
y de todos modos siendo el Sor Canals igualm.te Abo

y ademas Catedratico cuyo titulo le concede la Nacion por medio de Eleccion provincial y ademas Catedratico de Cirugia por la Preferencia ~~en las Cortes~~; y pasando a la votacion se confirmaron por uniformidad de votos con el parecer del Sindico y lo firmaron por ante mi de que doy fe.

P. Barcelo Rct
Z
Ldo

Serra Garcia Pedro Garcia

Ferrater

Matas

Ante mi
Mariano Sampol y Sos.

Fecho en Palma a 16 de Noviembre de 1822.

M. I. S. Rector

Teo.	Canones y Leyes	Medicina	Filosofia
D. P. Armengual	D. Garcias	D. Noguera	P. Pothens
D. P. Colet	D. Canals	D. Nicolau	D. Garmendi
		D. Marco	D. Seguí
			D. Cano
			D. Oleo

Fecha en 16 de Noviembre de 1822.

Manifiesto el M. I. S. Rector q. D. Ant.o Bover Pro. natural de Ciudadela en Menorca se havia graduado, a fin de obtener el Grado de Br. en Sagrada Teologia y debiendo tomar antes el Bachiller de Filosofia no havia podido tener los actos correspondientes asta fin de Abril pasado por falta de Teologia log.o mucho q. debia tener los actos y q. havien de confluir al Bach.o le hacia

D. Pothens
D. Seguí
D. Garmendi
D. Cano
D. Oleo

D. Egidio Cano en. manifiesto haver recibido un Ej.o mento y haver recibido un Ej.o rio q. incluye un exemplar de Enseñanza y en su virtud se ejecutado y pasa en el recibo.

nombrada p.a arreglar el Gobier.o. su informe y acuerdo q. que fuera [illegible] estar entrambos todos los E.

S. Oleo la necesidad de nombrar un Cat.co q. supla las Matematicas y acuerdo q. por ahora siga el P. Pothens y se tenga presente. dido y rindase gracias y pida informe de la comision.

Se aprueba el Modelo de Sellos y los Grados y Bachilleres prof.s regulizes de Sello de la Fac.d Dipon. Prov.l de la Nacion

Se quede una Cirmanya de la p.a del 4

y demas Catedratico cuyo titulo le concede
la Nacion por medio de Eleccion provincial
y demas Catedratico le corresponde la
preferencia en las Cat[edras]; y pasando
á la votacion se conformaron por
uniformidad de votos con el pa-
recer del Síndico y lo firmaron
por ante mi

Barcelo Rot
Sr

Fernandez

manifestado no haber inconveniente á ello obligandose á presentar la certificacion del Mro de Filosofia de Maria Josepe Morey casada, hija del Sr Jaume Planes, fill de Jaume y de Maria Josepe Morey conjuges, lo dia 21 May 1822.
diatam[en]te
y q[ue] en mi defecto se le entregasen los autos
se le darian por
unos a los q[ue] componen
mo el Colegio

Junto los S. Claustros de Vn. de Nobre. de 1822.

M. y S. Rector

Teo.	Canones y Leyes	Medicina	Filosofia
D. P. Amengual	D. Genias	D. Noguera	D. Cohens
D. P. Colet	D. Canals	D. Nicolau	D. Garmendi
D. P. Caspnal	D. Genias	D. Mayo	D. Segui
	D. Coll.		D. Cano
			D. Oleo

Se propone cuestion de Legitimo Junio con[tra] El S. Rector diciendo haver recibido un P.o de V. E. y S. Politico q. incluye un exemplar de Ley del S. P. Enseñanza y encontrandose acordado guardar el recaudo y pase uno el recibo.

La Comision nombrada p.a arreglar el Edificio de Vniv.d punto. Su informe y acuerdo q. que dando el manifiesto que se devuelva luego se mande entregar a todos los S. Consiliarios.

Manifiesto el S. Oleo la necesidad de nombrar un Cat.co q. supla las Matemat.cas y acordo q. por ahora siga el P. Cohens y se tenga presente. edicto de vacante para proveerse de informe de la Comision.

Se propone de Modelo Vot simple a los Grados y Bachilleres prof.s repetidores de Sabio de la Fac.d Dipon. Provis.l de Nacion

Se despache una Comision de Hacienda y Salud

Legajo 1.º
n.º 25

Dia 6. 22 Octe 1822.

Teología	Leyes	Medicina	Filosofía
P. Vidal	Garcias	Noguera	D. Frohens
P. Amengual	Canals	Mateo	D. Segui
P. Soler	Oliver		D. Gammidi
P. Pagnal	Garmas		D. Juan
P.	Doll		D. Anjera

S. Rector vió Convocatoria ab Exhibitum Libro y en seguida
vistos el Sr. Abad Dipn. Prov. en q. manifiesta haver
nombrado en Rector Vice Canc. a D. Juan Oliver Pro.
y en seguida el S. Rector dijo proseguian las elec-
ciones q. se habian Interrumpido y en seguida la
Vice Canc. dio al Sindico su dictamen q. entregó (copiese) El S.
Canals como a individuo del Exmo. Dipn. Prov. informo de
palabra las causas y motivos q. ha tenido este acto
superior autoridad a nombrar Rector y especialmente el
Satorio los S. Rector y Canals representando las pro-
esas y en seguida previa la division correspondi-
ejecutó la votacion

El S. Oliver dijo q. segun el Sr. q. se acaba de municiar
del Exmo. Dipn. Prov. entiende q. es nuevo q. si el Rec-
tor presente agravio debe reclamarlo por si y por los Clay
tros de esta Univ. solo deben tomar participacion
manifestando a la misma Exmo. Dipn. Prov. que
en la persona del Rector en parte D. Juan Oliver
no reunen las calidades necesarias segun las Cons.
Primera Lib. Univ. mion del nuevo plan de
Enseñanza publicado para poder regentar el

emplo. d Rector y Secretario de esta Univd. aun
cuando hubiere espirado el bienio de su nombra-
miento
Dados por reproducion de los &.
D. Gammundi q. dijo reconformava con la resolucion
con la resolucion de la Exma. Dipn. Prov.l q. se acaba
de Comunicar.
D. Segui admite con gusto la orden q. se acaba
de comunicar de la Exma. Dipn. Prov.
D. Juan dijo reconformava con la resolucion
de la Exma. Dipn. Prov.l.
Y se comisiono al Sind.co D. Garcia para
entender de lo q. se arreglara la resolucion.

Manifesto el Exmo. Sor. Gefe Superior Politico
el Motivo de la Convocatoria de esta Deputacion
por el Sr. D. Juan Oliver Vice Rector de su
encargo y enseguida se llamó a este preste la
profesion de fee, hizo el juramto. de tener y el
Constitucion Politica de la Monarq.a Española

Dia 7. de Febre. de 1822.

El Exmo. Sor. Gefe Superior Politico

Canals	Noguera	Pothens	
Pinimelis	Serra	Pelegri	Gammundi
Amengual	Garcias	Marro	Oleo
Soler	Garcia	Ferrer	Manuel
Vidal	Call	Nicolau	Enjob
Enjob		Oliver	Juan
D.r Pasqual			Buyza

D. Diver dijo: Ne segun el Pr.o q.e se acaba de comunicar
la Ex.ma Dipn. Prov.l entiende ser mvoro q.e el S. Rector tiene
derecho agravio debe reclamar el agravio por si y que
los claustros de esta Vniv.d solo deben tomar parte acerca
manifestando la misma Ex.ma Dipn. Prov.l q.e la Segunda
el Maestro cobarrs D. Juan Diver no reside en la ciu-
dad es necesaria segun las Cons.s de nuestra Lit.a Vniv.d
ni con el nuevo plan de Enseñanza publica p.r poder
regentar el empleo de Rector y Procancelario de esta
Vniv.d auq.e antes hubiese estado el tiempo q.e prevee
gram.to todos Pr.s con excepcion de

D. Gamundi se conforma en un todo con la resolucion de la
Ex.ma Dip.n Prov.l q.e se acaba de comunicar

D. Segui he admitido con gusto la orden q.e se acaba de
comunicar de la Ex.ma Dip.n Prov.l

D. Juan dijo ——— se conformava con la resolucion de
la Ex.ma Dipn. Prov.l

Y se comisiono al Sindico para extender el Pr.o

Junta del Colegio de
Teología del Sr.
de Enero de 1821.

En la Ciudad de Palma Cap.l de la Prov.a
de Mallorca, á catorce dias del mes de Enero del
año real ochocientos veinte y uno, convocados y
juntados en el Oratorio intr.o de la Univ.d Lit.a
el M.I.S.r Dr. Ignacio Ferrer Dor. Canonigo de la
Santa Iglesia Cat.l Rector y Chancelario de
dha. Univ.d y Sup.or D. Fr. Antonio Salvador O.M.
Fr. Thor.o Vidal, Dr. Dn. Nicolas Salas, D. Fr. Juan
Amengual, D. M. Fr. Rafael Ferrer, D. M. Fr. Jose
Sever, D. D. Fr. Jorge Pascual Dr. Dn. Sebo. Amengu-
al Cath.co de Teología, Dn. Juan Antonio Sastre
Dn. Geb.l Caymari, Dn. Luis Blanza, Dn. Pedro
Jose Manscuel y Dn. Jose Sujol Colegiales en la
misma facultad, celebrando Junta, y hecha la
oracion al Espiritu Santo por todos en tierra como
es costumbre, p.a implorar el Divino auxilio
p.a su acierto: Estuvo presente la solicitud de Dn.
Diego Salafat Pro. y Benef.o en la Parroq.a de la Villa
de Llummayor en q.e expone q. por la certifica
cion q. acompaña consta tener ganados tres

matriculas en la facultad de Teología en la Junta de los 4 Claus-
1808, 1809 y 1810, y cumplió el 4º curso en el de 1811 de la 1ª ve-
sulta por la certificación del Catedrático y fha 28 febrero de 1821
tido puntualmente a su enseñanza hasta
el momento de darle fin y cumplió, en cuya ocasión
le fue puesto prado a su arbitrio. Por tanto supli-
ca se le admita al ejercicio y Literarios y prestig.
grado de Dr. de Teología. Y habiendo sido
dado por dha. Solicitud al Sindico de esta Univ.
dose este se convendria dha. al Colegio de Teolo-
gia sobre esta pretensión, teniendo a la vista
lo q. sobre ello previene la constitución 20 de
esta Univ. y las ordenes posteriores. Y habiendo
manifestado dho. Expediente al referido Colegio
en su vista acordo este q. se le admita a dhos
ejercicios Literarios. Como q. se concluyo la
Junta que firmaron el M. Y. S. Rector y C
tedratico q. hace cabeza de Colegio con el pre-
sente de q. doy fe

Mig. Jph. Ollamera Not. dia.

5

En la Ciudad de Palma Cap. del Reyno de
Mallorca, a 1º de Febrero de mil ochocientos
veinte y uno; convocados y juntados en el Hora-
rio sito en esta de la Universidad Lit. el M. Y.
S. Dn. Ignacio Ferrer Dor. Canonigo de la Sta.
Yglesia Cat. Rector y Procancelario de esta Univer-
sidad, y los Sres. el M. Y. S. Dn. Juan Bonnin y Oro
también Canonigo de la Sta Yglesia Cat., el Dr.
Dn. Nicolas Sola, Jr. Arc. de Arbona, el Dr. D.
Fr. Juan Vidal, el Dr. Fr. Juan Amengual, el Dr. D.
Fr. Jose Ybor, el Dr. D. Fr. Rafael Llompart, el Dr.
Canonigo Fr. Jorge Joguet, Dn. Seb. Amengual, Ca-
tedratico de Teologia, Dn. Pedro Jose Manuell,
Dn. Geo. Caymari y Dn. Jayme Tugot Colegiatos
de la regencia Facultad, Dn. Andres Espinosa
y Dn. Guillmo. Amer Colegiatos de Canones y Leyes,
Dn. Mig. Negueruela y Dn. Pedro Martin Vidal
Cat. de Medicina; el Dr. D. Fr. Nicolas Trabuy
y Dn. Guillmo. Socarras Cat. de Filosofia, y
Dn. Bart. Mulet Colegiato en la propia facul-

tad. Rezada la Oracion al Espíritu Santo como
el Santo nombre prefijado en tierra implorando
su Divino auxilio para su acierto: Se leyó
seguidamente un oficio del Sr. Gefe Político di-
rigido al Rector y Claustro de esta Univ. con fha
del dia 20 del proximo pasado q. dice: que
pedia pase cumplimiento una Orn. q. ha recibido
por el Ministerio de la Gobernacion de la Pe-
nula q. pena q. esta Univ. a la mayor brevedad
remita para su una razon exacta y circun-
stanciada de los fondos pecuniarios de q. se com-
pone este establecimiento en cada uno y sus diferentes
Cátedras en particular con expresion del sobran-
te ó deficit q. resulte para llenar el objeto de
su Instituto. Vista la Orn. se acordó q. se le
pase inmediatamente dha. razon.

En esta misma Junta hizo presente el Catedratico
Dn. J. Noguera Clavario de esta Univ. el estado
q. tiene el caudal sobre todo de aquellos censos
q. tiene dro. de percibir del Edificio de Montesa

y q. para recaudar necesita una certificacion
del Srio. de esta Univ. q. acredite q. el citado
Noguera es actual Clavario de esta Univ. y co-
mo tal debe cobrar los censos y rentas de la misma.
Vista que fue la Junta quedó enterada de la Univ. y q. en
de la certificacion q. solicita. Con lo q. se
concluyó la Junta q. firmaron el Sr. Rec-
tor y Catedraticos q. hacen cabeza de los 4 claustros y
infrascrito Srio. de q. doy fe.

Dr. Vicente Llanera Notario

En la Ciudad de Palma Cap.l de la Prov.a de
Mallorca a tres dias del mes de Febrero de mil
ochocientos veinte y uno: convocados y juntados en
el Oratorio int.r de la P.l Univ.d Lit.a el Ill.mo S.r
Dn Ignacio Ferrer Pr.er Canonigo de la Sta Iglesia
Rector y Procan.r de la misma Univ.d Lit.a y los Sres Dr
Dn Nicolas Sala Padre M.o Fr. Ant.o Vidal O. Fr. Juan
Armengual, O. M. Fr. Jose Soler, y el Dr. Dn Seb.n Amen-
gual Cat.co de Filosofia, los Dres Dn Mar.o Garcias
Cat.co de Canones y Leyes Dr. Dn Ant.o Fran.co Cortey
Dr Dn Nadal Espinosa y Dn Guill.mo Ame-
Colegiatos en la misma Facultad, Dr. D. Pedro Mar-
tin Vidal Cat.co de Medicina Dn Juan Ferrer y Dn
Juan Negre Colegiato en la misma facultad; el
R. P. M. Fr. Nicolas Cabrer y Dn Guill.mo Sacares
Cat.co de Filosofia, Dn Barr.e Amer y Dn Ramon
Barjosa Colegiatos en la misma facultad: celebran
do Junta = Hecha la oracion al Espiritu-Santo por-
el dho y cathema como es costumbre implorando
su Divino auxilio p.a su acierto: Se hizo presente
un oficio del Sor. Gefe Politico pasado al Rector y Claus-

tra de esta Vniv.d con fha. de 31 de Dn.e inmediato e
q.e dice: Que q.e de alsifacer deldeam.te a una R.l O
q.e con fha. de 20 de Dz.e último se sirvia comuni
do por el Ministerio dela Gobernacion dela Penin
e Islas adyacentes, necesito q.e se forme, entre
un estado de esa Vniversidad al tenor del modelo
junto; espera q.e se sirva esta Vniv.d verifica
y para ello como tambien las demas noticias q
le tiene pedidas con toda la posible brevedad. Y
Vista se resolvió q.e para dho. efecto a la comision
contexto a la Ciudad con los antecedentes al oficio
q.e se gire un estado de esta Vniv.d.

Acto se tuvo presente otro oficio del Sor. Jefe
Político pasado al Rector y Claustro de esta Vniver
con fha. del citado 31 de Dn.e proximo pasado
lo como sigue = El Excmo. Sor. Secretario
y del Despacho de la Gob.on de la Peninsula con
de 8 del corr.te me dice lo siguiente = Habien
do el Rey dho lo expuesto por los Bachilleres
cumbe dcha. de la Vniv.d de Oma acerca de la dud
q.e suponen originarse del decreto de las Corte
de 6 Agosto proximo pasado por expresarse
en el mismo q.e no ha de tener efecto retroac
vo sobre deber matricularse q.e el septim
año, respecto de haber ya recibido el grado d

Bachiller q.e por el plan restablecido de 1807, o sup
se ganado seis cursos, o bien q.e el cinco quinto por
estar graduados segun el plan de 1771, y de lo q.e ha
informado sobre este particular la comision de
instruccion publica = manifestando q.e por
lo mismo q.e la referida decreto de las Cortes no de
ve tener fuerza retroactiva, no puede influir en
las grados anteriores y ningunos en el efecto de q.e
se consideren como recibidos al sexto curso por
una ficcion contraria a la realidad, mediante
la cual se hallarian dichos Bachilleres al fin de
su carrera con solos cinco o seis cursos de
lo echo a q.e la redujo la providencia del Gobier
no, cuya rebaxa deben tener presente los
Graduados para no pretender otras nuevas; y Sn.
conformandose con el dictamen de la expresa
da comision, se ha servido resolver y por pun
to gen.l q.e los Bachilleres graduados por el plan
de 1771 deben matricularse en el curso numerico
q.e segun el les corresponde = Lo q.e trasladado a V.S.
para su inteligencia y efectos correspondientes =
Lo q.e se acordó quedar enterada esta Vniver.d
Litt.a; con lo q.e se concluyó la Junta q.e firma

con el M. R. P. Rector y Cat.co q. fueren cabeza Colegio y el infrascripto Srio. de q. doy fe.

Mig.l Ygl.s Villanueva Nott. Srio.

Junta de Colegio
del dia 2. Marzo de 1816

Lecha
Borrajo
Olmera.

Esta Junta es de
mero que para ter
minar expediente

9

El Canonigo y dignidad
de la ley 6.ª tit. 4.º lib. 4.º

Favor presente la solicitud de
Gaspar Echevarrieta y Rocafort, pre-
sentada por el D.r D. Rafael Garcia
y el mismo interesado. Y enterado el
Colegio acordó q. se comunique al
Rector para q. exponga lo q. tenga
por conveniente y parezca.

En la Ciudad de Sucre Capital del Reyno de Charcas a veinte y dos dias del mes de Marzo de 1821 convocados y juntados en el Paraninfo literario de la Academia literaria el Sr. D.r D.n Ygnacio Torres, Pbro. y Canonigo de la S.ta Yglesia Catedral, Rector y Vicesecretario de dha Univ.d, el D.r D.n Nicolas Sola, el R. M. F. Antonio Vidal Religioso Dominico, el R. M. Fr. Manuel Torres Religioso Trinitario, el R. M. Fr. Jose Soler, el R. Presentado Fr. Jorge Pascual y D.n D.n Seb.n Arteaga Catedratico de Theologia; D.n Barr.l Serna y D.n Mariano Gorriti Catedratico de Canones y Leyes; D.n Jose Barcelo, D.n Ang.l Noguera y D.n Pedro Martin Vidal Catedraticos de Medicina; el R. M. Fr. Nicolas Rachenes, el R. L. Fr. Jose Segui y el D.r D.n Guill.mo Casares Cat.co de Filosofia, celebrando junta; Se leyo presente un Oficio pasado a esta Univ.d por el Ayuntam.to Constitucional de esta Ciudad con fha. del dia de ayer cuyo tenor dice: = Debiendo dirigir este Ayuntam.to al S.or Gefe Sup.r Politico de esta Provincia en fin del q.e rige un estado trimestre de los negociados que comprende la Seccion de instruccion Publica, necesita q.e Uds. lo verifiquen a efecto q.e V.S. le pase una razon del estado de

era Univ.d Lit.a con expresion del num.o de Ind.s q.e
asisten á cada de enseñanza, y de los actos, exámenes
o exercicios q.e ha habido en ella des.e S.n Luis en
dho: y en su virtud se acordó q.e D.n Nicolas Cala, D.n
Clemente Garcia, D.n Jose Barcelo y D.n Guill.mo
Cacares Cat.cos el 1.o de Theologia, el 2.o de Canones y
Leyes, el 3.o de Medicina — y el 4.o de Filosofia — pre-
vean las q.e no hicieren necesarias q.e poder conferir con la
posible brevedad al Ayuntam.to q.e las pide. Con lo
que se concluyo la Junta — que firmaron dho. Sor
Rector y Catedraticos q.e hacen cabeza de Colegio, con el infr.
cripto Srio. de q.e doy fé

Mig.l Jph. de Manrique. Notario.

Junta del Colegio de Leyes de dho dia. de Abril de 1824. 11

Concurrentes

Roma — Perez y Bernardo — Cortes

Ruiz — Barcelo

Esta Junta es el de reves que pasa en el Expediente.

Por quanto previene la Constitu de la Universidad de Granada en q.e cabeza admitido de los examenes para dar grados en dho. Colegio, se acordó, que sea presente q.e la Universidad de Salamanca, en q.e se confieren grados de Bachiller — lo que se hace observando hasta el presente, y q.e para que se admita el q.e solicita grados en dho. Colegio, se le exija la Certificacion de q.e trata el Expediente.

Junta de los 4
Claustros de Leon
Marzo de 1821.

En la Ciudad de Palma Cap.l de la Prov.a de
Mallorca, a cuatro dias del mes de Marzo de 6
mil ochocientos veinte y uno: Congregados y
juntados en el Horatorio int.or de la Pont.a Univ.d
Lit.a el Sr. D.r D.n Ignacio Ferrer Pbro. Cance-
lario de la Sta. Yglesia Catedral, Rector y Vicecan-
celario de esta Univ.d y los Sres. Drs.
Amen-
gual Religioso Observante y los DD. Drs. Mro. Fr.
Ant.o Vidal, Fr. Rafael Ferrer y Fr. Jose Soler
Cat.co de Theologia, D.n Ang.l Torres, D.n Cayt.
Serra y D.n Jayme Garcias Cat.co de Cano-
nes y Leyes, D.n Guillmo Amer y D.n Gab.l
Roselló Colegiatos en dha. Facultad; D.n Jose
Barceló, D.n Ang.l Noguera y D.n Pedro Martin
Vidal Cat.co de Medicina, D.n Juan Bosch y
D.n Agustin Marco Colegiatos de dha. Facultad,
el R. P. M. Fr. Nicolas Orfila, D.n Guillmo Sa-
curas y los R.R. PP. Fr. Jose Segui y Fr. Juan Ga-

mundi Cat.co de Filosofía y el Dr. D.n Ramon Pujo
sa Colegiata: celebrando Junta se rezó la oración
al Espíritu santo postrados en tierra como es cos
tumbre; y en la segunda se leyó presente
el oficio del S.or Jefe Político fha. 28 de Abril
de este año en q.e inserta una Orn. del Exmo.
Sor. Srio. del Despacho de la Gobernación de la
Península con fha. de 30 de ese mes por la
q.e el Secretario Diputado de las Cortes con
fha. a 26 del pasado le dicen lo q.e sigue =
= En vista del expediente promovido por D.n
Antonio Caurent Ten.te retirado de Inf.a y cursan
te en la Univ.d de Cervera, en solicitud de q.e se le con
muten cinco cursos de Theología y diez años y
meses de servicios militares por tres de estudios de
jurisprudencia q.e dice le faltan hasta el num.o
de diez p.a recibirse de Abogado; pues aunq.e por
decreto de 6 de Agosto ultimo se redujo á ocho
años la carrera de jurisprudencia y con
arreglo a el solo necesita la conmutación de
un año, la Audiencia Territorial de Cataluña
exige sin embargo de dos años de estudios seguidos

practica y p.a la agregacion ó recepcion de Abogado.
Las Cortes en atencion á los meritos particula
res de este interesado han tenido á bien conceder
le la conmutacion de un curso q.e es el unico q.e
le falta p.a completar los ocho á q.e ha quedado re
ducida la carrera de la jurisprudencia civil y
declarar por punto general q.e la reduccion de la
carrera de jurisprudencia á solos ocho años,
mandada en el Real D.to del decreto de 6 de Agto.
ultimo, se entiende tanto para el efecto de ser
recibido de Abogado el q.e lo tenga ganado,
como p.a recibir el grado mayor previos los e-
xámenes respectivos. De acuerdo de las Cortes lo co
municamos á V.E. á fin de q.e se sirva disponer
su cumplimiento = De R.l Orn. lo traslado á
V.S. para su inteligencia y q.e lo haga sa
ber á quien corresponda: y en su vista se
acordó quedar enterada la Univ.d

Con se leyó presente otro oficio de D.n
Ant.o Almodovar fha. 30 de Abril ultimo q.e
dice asi = El Sor. D. Juan Alvarez de Arejula Decano
del Tribunal del Real Protomedicato Supremo de Sa-
lud Publica con fha. de 3. del corriente dice

me comunica como Vice Presidente de la Subdele-
gacion de sanidad y de Medicina de esta Provincia y q.e en
dho. Sup.r Tribunal ha acordado restablecer es-
ta Subdelegacion de sanidad de Medicina exis-
tente en esta Ciudad por la extinguida Jun-
ta Sup.r Gubernativa de Medicina con los
mismos Ord.s y Srio. q.e se componia entonces
y en cumplimiento dela citada Orn. se instaló
el dia 28. de este mes la referida Subdelegacion
de sanidad y de Medicina, despues de haver pres-
tado el juramento prevenido por la Constitucion
= Lo q.e comunico a V.S. p.a q.e se sirva hacer
lo presente a esta Univ.d Lit.a p.a su inteligc.a
y demas efectos convenientes, y del recibo espero
se servirá darme aviso. Jaen y Abril 2 de 1820
quedar enterada la Universidad.

Acto se tuvo presente otro oficio del Ayun-
tamiento Constitucional de esta Ciudad pasa-
do al Rector de esta Univ.d con fha. de 4 del Abril ul-
timo cuyo tenor es como sigue. = Habiendo la
Diputacion Provincial manifestado
a este cuerpo por conducto del Sor. Gefe Sup.r Polí-
tico q.e por la demarcacion de poderes de las au-
toridades constitucionales cree ha venido a com-
petirle a ella el cuidado de esa Univ.d

y Colegio de Cirujia de que de haverse con for-
mado este Ayuntam.to con el conocimiento
de q.e de aquella Sup.r corporacion, pues q.e
solo se halla encomendada a los Ayunta-
mientos constitucionales la vigilancia de la
educacion primaria, ha acordado pertici par-
lo a V.S. para q.e en inteligencia de lo expre-
sado en adelante se entienda con la
indicada Dip.on Prov.l. Y enterada q.e
acordo quedar entendida esta Univ.d Lit.a

Acto se tuvo presente un oficio del Sor. Gefe Polí-
tico quedado a cargo del Rector de esta Univ.d con fha. de 6
dia 5.e de este mes cuyo tenor literal sigue. = Esta
Diputacion de Provincia a quien compete el cuida
do inmediato de la Univ.d Literaria de esta Plaza, ha
nombrado en lugar de D.n Ignacio Herrero al Sor.
Doctoral D.n Jose Villela por Rector de la misma
por Srio. al mismo dela Dip.on D.n Mig.l Salva
dor y por Vice Srio. a D.n Jog.n Cidas oficial de la
Srio. dela Diputacion. Lo q.e se comunica
a V.S. para su inteligencia. Habiendo toma
do la palabra el Sindico de esta Univ.d manifes-
tó los motivos q.e la asisten para no poder
admitir por Srio. de ella al de la Dip.on Prov.l

D.n Jnoz. Colera Corr. mr por Sm. Sno. a Dios g. Cádes Oficial de la Scria. de dha. Dipon. por no tem ellos los requisitos necesarios para este empleo Jues en el titulo 7o de las constituciones de esta Vniv.d aprovadas con Rl. Cedula de 16 de Oct.e de 1697. g. en esta parte no quedan derrog dos se previene g. por Sno. dela Vniv.d se nombr un Notario del numero de esta Ciudad fiel y leal y no son pocas las Leyes q. prohiben a los clerig de orn. sacro el poder ser Escnos. g. en el oficio d Sno. y g. p.a el texto el menester ser examinado por orn. del Rey, y viviendo ella Justicia el nombramiento por esto privativo de S. Sr. di vicedue g. quiere Dno. q. de dar fe si no fuere Rl. el dicho creado por el Rey. Jesus pida se acuerde q. se haga q. suente a la Exma. Di putacion Provincial como lo pregone el Sindico.

Vltimamente hizo presente el M.do S.r Rec tor y Vicecancelario haver concluido el empl de Rectorado, por lo q. le pedia q. le diesse Vniversidad los sellos q. como tiene comet tido q. estos en su casa donde se ide por mayo seguridad, a q. contestaron los Claustros

le las gracias por lo bien q. se havian portado; Con q. se concluyo la Junta q. firmaron el Sr. Dr. D. Alberto los Cat.os q. hacen cabeza de Colegio y el infrascrito Sno. de q. doy fe

Ante mi
Mg.l Fr.co Clemente Not.o Sno.

Junta de los catedráticos el día 28 de Mayo 1821

Teología	Leyes
Dr Sala	Dr Borrao
Dr Arbona	Dr Garcia
Dr Vidal	
Dr Torrens	Filosofía
Medicina	Dr Echeverri
Dr Barcelo	Dr Suarez
Dr Noguera	Dr Segui
Dr Vidal	Dr Gamundi

Se acordó q se represente á la Diputación provincial inser
rando copia de lo oficio q sobre el particular pasó á esta unive
rsidad el Ayuntamiento y de la contestación de este quedan
do encargado Dn Mariano Garcia de estender la representa
cion

Se trató sobre si ~~cuando tuviera~~ en atencion de faltar Dr podria pa
sar cada catedratico á contestar grados y se resolvió q atendiendo
á lo q dicen las constituciones podrian contestar, y esto por todos lo
vocales á escepcion de Dn Mariano Garcia q fue de contrario pa
recer.

Dr Juan Gamundi Cath.co

Junta de los claustros dia 7 Junio de 1828 17

Teología	Leyes	Medecina
Dr Bimimelis	Dr Serra	Dr Barcelo
Dr Sala	Dr Garcias	Dr Vloguera
Dr Vidal		filosofia
Dr Vmengual		Dr Sacares
Dr Solèr		Dr Segui
		Dr Gamundi

Se leyeron dos oficios del Sr Gefe politico esponiendo en el primero verificando a la Universidad haver oficiado al Ayuntamiento para que el Recaudador de contribucion libre la certificacion que en fecha 3 Junio se le habia pedido. El segundo para que en vista de lo dispuesto por S.M. sobre la solicitud de Dr Olivers sobre la biblioteca se informe lo que parezca y para este fin se nombro una comision compuesta del Dr Bimimelis Dr Garcias Dr Barcelo y Dr Sacares

Dr Juan Gamundi Pro Cath.co

Junta de los 4. Claustros del dia 19. de Junio 1822.

S. Rector D. Rafael Barcelo Canonigo.

Fho.	Canones	Medicina	Filosofia
Amengual	Serra	Barcelo	Frohens
Fortens	Garcias	Noguera	Lacares
Segui	Correy	Vidal	Gammundi
Caymari	Amer	Rojello	Muler
Enjol	Garcias	Marco	
	Rojello		

Leyda la Orazion del Espiritu Santo se leyo un Pp. de S. Gefe Politico de 18. sobre haver sitiado de Mag.t Llamera un Pueblo como Serán. que sien. dolo se acordo q.e se conteste como lo ha propuesto el Sor. Fiscal

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1822.

Legajo 16
n.º 27

En la ciudad de Palma capital de la Provincia de las Yslas Baleares á seis dias del mes de Diciembre de mil ochocientos veinte y dos. Estando junto en el Oratorio de esta Universidad Literaria el Muy Yltre Sor Dr. Rafael Barceló Pro Canonigo Lectoral Rector y Vicecancelario, y los S. D. M. Fr. Antonio Vidal, D. Fr. Juan Amengual, D. M. Fr. José Soler, D. Fr. Jorge Bauzá Catedratico de Teologia Dor Dr. Mariano Facias, Dor Dr. Pedro Maria Canals Catedratico de Canones y Leyes, el Muy Yltre Sor Dr. Leonardo Oliver, Dor Dr. Pedro Facias, Dor Dr. Pujana Colegiato en dicha facultad, D. M. Fr. Nicolas Pistoni, Dor Dr. Pedro José Segui, Dor Dr. Juan Samundi, Dor Dr. Joaquin Suau, Catedratico de Filosofia, y Dor Dr. Ramon Bujosa Colegiato en la propia facultad, á fin de celebrar Junta de los quatro Claustros convocada con cedulas para hoy quatro de la tarde de este dia, y despues de rezada la oracion del espiritu Santo prescrita en ella, se abrió la sesion en esta forma.

El Muy Yltre Sor Rector manifestó haver recibido un oficio de la Exma Diputacion Provincial dirigido á este Cuerpo Literario su fecha veinte y nueve del proximo pasado, relativo á haver tenido á bien dicha Superior autoridad nombrar á Dr. Juan Oliver Pro Rector de esta Universidad Literaria en lugar del actual que debe cesar en dicho encargo, cuyo nombramto avisava para que se posesionase, al nuevamente elegido; y en seguida el Muy Yltre Sor Rector dijo protestava dicha eleccion por ser contraria á las Constituciones de esta Universidad Literaria por no haber concluido aun el Quinquenio, que duró dicho encargo en cuyo fin tenia el año pasado

Yltmo

pasado; porque sin justa causa y motivo justificado se le remonia su encargo, y pidió que los Claustros tomaren previo el informe del Sor Síndico de esta Universidad la resolucion que tubiesen á bien proponer igualmente al Sor Canals como individuo de la Exma. Diputacion Provincial, y á todos los demas Señores que votasen en contra de lo prevenido por las Constituciones.

Pidióse el Dictamen del Sor Síndico, y este dijo: que quando se pudiese presindir de no haver llegado el bienio para hacer la nueva eleccion de Rector que es el tiempo que ha de durar segun Real Cedula aprobatoria de los estatutos de esta Universidad parece que en el actual estado de cosas no tiene Dn Juan Oliver Pro Maestro en Artes las circunstancias y de ley para ser nombrado Rector. Y el estudiante en la Universidad, pues que en este año se ha matriculado en Leyes, y es la cosa mas repugnante que un estudiante sea Rector de la Universidad en que estudia.

Ademas las Constituciones de la Universidad en el titulo 3o previenen que para ser Rector sea menester que el elegido tenga treinta y seis años de edad, y no se ha visto que esta resolucion aprobada en la Real Cedula quede derogada expresamente por otra ley posterior. antes al contrario tenemos la Real cedula de catorce de Marzo de 1769 en cuyo Capitulo 16. se encarga terminantemente que no se haga la mutacion anual de Rectores en las Universidades porque de ella y de la calidad de los elegidos puede tal vez ser una de las causas de su decadencia mandando á los Directores que se instruyan sobre si en este punto se quebranta lo dispuesto en la primordial fundacion, ó en alguna de las ordenes, ó estatutos de la Universidad, ó si aunque la eleccion de Rectores no parezca contraria á aquellas providencias tienen en su practica el inconveniente de que recaygan tan graves oficios en jovenes inespertos ó principiantes ó por tiempo muy corto de que se haya de seguir la poca autoridad de estos importantes encargos, y el riesgo de no conseguir el buen orden y gobierno de la Universidad.

Mandan tambien las Constituciones que para ser Rector deba ser graduado de Doctor en alguna facultad y collegiado en uno de los collegios de esta Universidad, cuyas circunstancias no tiene el Pretendiente Oliver y en la Real Cedula de 11 de Diciembre de 1770. se previene que el grado en Artes no es bastante para obtener el empleo de Rector, y en la Real provision de 12 de Noviembre de 1771, y Real cedula de 22. de Enero de 1786. se dice que el Rector precisamente haga de ser Doctor, ó Licenciado en Teologia, Canones, ó Leyes, y con muy razon ahora con arreglo al plan de enseñanza segun el cual se dividen las Universidades en segunda y tercera enseñanza pues seria una ridiculez dar por cabeza á las Universidades de tercera enseñanza á uno que solo pertenece á la de segunda: el plan del año 1807. en la regla quarta corroborando que va dicho puede privar el poderse elegir meros Bachilleres por Rectores de las Universidades que se han de entender de facultad mayor, y muy ni se atiende á la regla primera donde dice lo que no se observa especialmente en los articulos se ha de estar á las leyes antiguas y practicas de la Universidad, y segun la regla 5a articulo 2o del mismo plan parece que el nombramiento de Rector corresponderia á la Universidad misma.

El Sor Canals dijo: que la Exma. Diputacion Provincial en el acto de proceder al nombramiento del nuevo Rector. haria tenido presente el nuevo plan de enseñanza publicado y disposiciones de superiores para proceder á él, y de consiguiente que este cuerpo no debia el asunto puesto que. habia superior autoridad como la protectora que de este cuerpo estaba derivada á sostener sus resoluciones que tomaba para el mayor aumento del mismo, y se salieron del Consistorio, el Sor Rector, y el Sor Canals.

Discutióse el asunto y declarado el

SELLO 4º
40. MRS.
FERD. VII. D. G. ET CONST. HISPAN. REX.
AÑO DE
1822.

En la Ciudad de Palma Capital de la Provincia de las Islas Baleares á siete dias del mes de Diciembre del año mil ochocientos veinte y dos. Estando juntos en el Oratorio de esta Universidad literaria el Excmo. Sor. Conde de Montenegro Gefe Superior Político, y los Sres. Muy Iltres. Dor Dn. Juan Binimelis Pbro. y canonigo Dr. de Tr. Juan Amengual, Dr. M. Fr. Antonio Vidal Dr. M. Fr. José Soler, Dr. Fr. Jorge Pascual, Dor Dn. Antonio Vidal y Dor Dn. Bartolomé Pascual, Catedraticos de Teologia el Muy Iltre. Dor Dn. Pedro Mariá Canals, Dor Dn. Bernardo Serra, Dor Dn. Mariano Gaciás, Dor Dn. Pedro Nicolás, Dor Dn. Gaspar Coll Catedraticos y Colegiales en la facultad de Canones y Leyes, Dor Dn. Miguel Noguera, Dor Dn. Miguel Pelegrí, Dor Dn. Agustín Marco, Dor Dn. Mariano Ferrer, Dor Dn. Juan Nicolau el primero Catedratico y los demas Colegiales en la facultad de Medicina, Dr. M. Fr. Nicolás Podeny, Dor Dn. Juan Ramundí, Dor Dn. Franco Oleo, Dor Dn. Joaquin Suau, Dn. Vicente Pujol, Dor Dn. Ramon Buforn, Catedratico y Colegiados en la facultad de Filosofia, Dr. Francisco Villanueva Catedratico de Constitucion, Dn. Juan Orfila Catedratico de economia convocados por disposicion de Sr. Excmo. por Gefe Superior Politico para los fines de la tarde, y despues de rezados los oficios del Espiritu Santo postrados en rica rezar como es costumbre se abrió la sesion en esta forma.

El Excmo. Sor. Gefe Superior Politico manifestó que el motivo por que habia reunido á este Cuerpo Literario era el de posesionar al Dor Rector Dn. Juan Oliver Pbro. nuevamente electo por la Excma. Diputacion Provincial consecuente á lo resuelto por la misma y habiendo dispuesto que entrase en el Oratorio dicho Señor, y recibido con permiso de dicho Sor. Gefe el Sor. Dr. Juan Binimelis, mandó que prestase la profesion de la Fé, el juramento acostumbrado, y el de la Constitucion política de la Monarquia española, lo que verificó postrado dicho Dr. Oliver postrado de rodillas sobre los quatro Santos y Sagrados evangelios, sin perjuicio de prestarlo en manos y poder del Illmo. Sr. Obispo Canciller

para en estado de varias.

El Sor. Oliver dixo que segun el oficio que se acaba de comunicar de la Excma. Diputacion Provincial entiende y es su voto que si el Sor. Rector tiene agravio debe reclamarlo por sí, y que los Claustros de esta Universidad solo deben tomar parte activa manifestando á la misma Excma. Diputacion Provincial que en las personas del Maestro en Artes Dr. Juan Oliver no reunen las calidades necesarias segun las Constituciones de nuestra literaria Universidad, ni con el nuevo plan de enseñanza publica para poder regentar el empleo de Rector y procancelario de la misma aun cuando hubiera expirado el trienio de su nombramiento.

Todos los demas Señores se conformaron con dicho voto que formó resolucion á excepcion del Sor. Dr. Ramundí que dijo se conformaba en un todo con la resolucion de la Excma Diputacion que se acaba de comunicar: Dor Segui que admitia gustoso la orden que se acababa de leer de la Excma Diputacion Provincial, y Dor Suau que dijo se conformaba con la resolucion de la Excma Dipn Provincial.

Ultimamente se acordó que el Síndico Dn. Mariano Gacias se sirva extender el Oficio al tenor de su dictamen y resolucion que acaba de tomarse. Y se levantó la sesion que firmaron el Muy Illtre por Dn. Leonardo Oliver, Dr. Vidal, Dor Noguera, y Sr. Síndico de que doy fée.

Fr. Antº Vidal.
Catdco de Teologia.

Miguel Noguera

Mariano Gacias

Fr Nicolás Pacheco Catdco de Filosofia.

Mig. Jph Villanueva Nots. Srio.

de esta Universidad Literaria, y verificado dispuso el referido Exmo Sor Gefe que tomase el asiento q.e corresponde al Sor Rector en señal de posesion de dicho empleo lo que executado se alzó las sesiones acompañando los quatro Claustros hasta la Puerta Principal de esta Universidad Literaria del mencionado Exmo Sor Gefe como se havia hecho á su entrada, y lo firmó de que doy fee.

Mig.l Sp.l Pellicer de Nortes.

En la Ciudad de Palma Capital de la Provincia de las Islas Baleares á trece dias del mes de Diciembre del año mil ochocientos veinte y dos. Estando junto en el Oratorio de la Universidad de la misma el Sor Dn Juan Oliver Pbro y Rector de la misma, y los SS. de margen en el objeto de celebrar Junta de los quatro Claustros convocada con cedula para las quatro de esta tarde, y despues de rezada la oracion al Espiritu Santo como es costumbre, se dió principio á la sesion en esta forma.

Leyóse por la secretaria de orden de la direccion gral. de Estudios de 21. de Noviembre ultimo, que confirma en la interinidad de la Catedra de Fisica á Dn Joaquin Suau con dho. sueldo los Claustros funciones, examenes, y pruebas de curso; y en su vista se acordó

Teología
M. y S. D.o Juan Bimmelis.
P. Fr. Nicolás Pidal.
P. Fr. José Soler.
P. Fr. Tomé Serra Pidal.
P. Fr. Jorge Amengual.

Cánones y Leyes
Dn Dn Pedro Canals

Filosofía
P. Fr. Nicolás Piña Profesor
Dn Dn Jph Gamundi.

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1822.

Dn Dn Pedro José Sequi
Dn Dn Juan Oleo.
Dn Dn Joaq.n Juan.

se guarde, cumpla, y execute.

Seyeronse las solicitudes del Muy Yltre Sor Dn Juan Bimmelis Catedratico de Teología, Dn Dn Bartolome Serra Catedratico de Canones, y del P. Fr. Nicolas Pidal Profesor Catedratico de Filosofia en que piden que se les confiera en propiedad la Catedra que cada uno sirve interinamente, y que se tenga á bien este cuerpo apoyarlas, y dirigirlas solicitud que se han extendido para que se les conceda la jubilacion de dho encargo: y en su vista se acordó que se informe favorablemente, no solo por los servicios que particularmente prestan en favor de este cuerpo literario.

Seguidamente se acordó dar cuenta á la misma Comision que entiende en el asunto sobre el Edificio de Montesion para que tenga á bien tratar con su Yltma sobre cesion de la Yglesia del citado Edificio como igualmente para que tenga á bien pedir los censos de la Sacristia para el mayor aumento de la instruccion publica.

Ultimamente se leyó

el oficio de la Exma. Diputación
Provincial por el que suspende en sus
funciones al D. M. Sobas Catedratico
de Matematica, y al D. Barcelo de
Gramatica, y de haver nombrado
en reemplazo el primero á D. Pedro
José Ferra, y en lugar del segundo
á D. Pablo Riera, estableciendo una
Cavedra de Gramatica Castellana
que deberan regentar D. Pedro
Ibridzu profesor nombrado, y que
cese enteramente en su enseñan
za el Colegio de Medicina en excep
cion á no estar comprendido
en las asignaturas de esta
Universidad, y en su virtud se
acordó que se guarde, cumpla,
y execute en todas sus partes
la resolucion de S. E. Y se le-
vantó la sesion que firmó
el M. Y. S. Rector de que
certifico.

Juan Rivera

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1822.

SELLO 4º.
40. MRS.

MONARC. HISPAN. REX. FERD. VII. D. G. ET CONST.

AÑO DE
1822.

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1822

Legajo 16
n.º 28

En la Ciudad de Palma Capital de la Provincia de Baleares á siete dias del mes de Febrero del año mil ochocientos veinte y dos. Estando reunidos en el Oratorio interior de esta Universidad Literaria el Muy Yltre. Sor. Dn. Rafael Barceló Pro-Canonigo de la Santa Yglesia, Rector y Provicancelario de la misma, Dn. Nicolas Pala Dr. Fr. Juan Armengual, Dr. Fr. Jose Sole, Dr. Fr. Jose Pascual, Catedratico de Teologia, Dn. Dn. Pedro Maria Canals Canonigo, Dn. Dn. Miguel Noguera de Medicina, Dn. Dn. Sebastian Bordil, Dn. Dn. Agustin Maria Collegiado de la propia Facultad, Dr. Fr. Nicolas Cabrer, Dn. Dn. Vicente Seguí, y Dn. Dn. Juan Ramundo Catedratico de Filosofia, á fin de celebrar Junta para la que habian sido convocados de antemano; y habiendo rezado la oracion acostumbrada acordaron lo siguiente.

Vista la real orden por la lectura del oficio que con fecha de quatro del actual ha dirigido á esta Universidad

SELLO DE OFICIO

4. MRS
AÑO 1822

la Exma. Diputacion Provincial estar Vilay por el que avia el nombram.to interino de Cay Catedratico á saber la de Matematicas en persona de Dn Francisco Oleo, la de Logica y Gramatica Gral. en Dn Jayme Pujol la de economia Politica y estadistica en Dn Juan Cond la de moral y Dro. natural en Dn Pedro Maria Canaj, y la de Derecho Publico, y Constitucion en Dn Francisco Marmet, y espera de los antiguos, y nuevos Catedraticos que vnidos estrechamente cooperaran con todos sus esfuerzos á la consolidacion del plan establecido por el Congreso, y despues de quedar enterados, se por unanimidad acordó que se les avisase para prestar el debido juramento, y la agregacion en esta Universidad.

Seguidamente á propuesta del Sor Rector Presidente, se acordó dar cuenta á la Exma. Diputacion Provincial de las Cátedras q.e hay vacantes en esta Universidad Literaria, y de las que quedan regentadas, á fin de que aquella Superior Corporacion resuelva lo q.e tenga de su agrado.

Igualmente se acordó á propuesta del propio Sor nombrar una Comision para que verbalmente conferenciase con los Sres. vocales de la Exma. Diputacion Provincial á fin de indicarle los medios, y facilitarles las noticias conducentes para el mejor fomento y adelanto de esta Universidad, y lo quedaron Dn Juan Bermudez, Dn Mariano Socias, Dn Miguel Vaquer y Dn Juan Fernandez.

Finalmente, se acordó que se formen los edictos para los Estudiantes, y Alumnos de esta Universidad, se presenten á dicho fin para recibir la Matrícula que en el mes de Octubre vltimo debian darse, señalando el termino de diez para su presentacion, y se dijo la Sesion que firmó el Sor Presidente con migo el infrascrito Secretario de que certifico. Vale lo enmendado entre lin. No paso anterior q.e dice por unanimidad.

Rafael Barceló Rubricado

Ante mi
Miguel Vicente Alomar Srio.

(15)

En la Ciudad de Palma Capital de la Provincia de Cay Vlay Baleares á veinte Dias del mes de Febrero

E mil ochocientos veinte y dos. Y hallandose juntos en el oratorio de la Universidad Literaria de esta Provincia. El Muy Yltre. por Dn. Rafael Barceló Pro Canonigo Rector y Procancelario, y los Dres. Dn. Nicolas Sala, P.T. Antonio Vidal, P.T. José Soler, y P.T. Jorge Pascual Catedraticos de Teología Dn. Pedro Mario Candy Catedratico de Canones, Dn. Juan José Vem de Economia Politica y Estadistica, Dn. Miguel Vbeda de Medicina, P.T. Nicolas Prohens, Dn. Vicente Pequi, Dn. Juan Gamundi de Filosofia, Dn. Franco Oleo de Matemáticas y Cura, y de Ynstruccion Pupil de Logica y Gramatica Cast. á fin de celebrar Junta de las tres y media de la tarde para lo que havian sido avisados anteriormente y habiendo rezado las oracion acostumbrada al Espiritu Santo, se acordó lo siguiente.

Abierta la sesion por la lectura del acta anterior del dia 5 del c. Al actual y despues de aprovada se mandó poner para la firma.

Seguidamente el Sor. Rector Presidente manifestó que el motivo de la convocatoria era el de dividir la enseñanza de esta Universidad prevenida en el nuevo plan de estudios en fecha 29. Junio ultimo entre los Catedraticos que actualmente existen en este Cuerpo Literario en atencion á que deben rejirse los estudios 1º. la mayor brevedad posible, y despues de discutido suficientemente el punto se acordó de conformidad como lo propone el Sor. Rector Presidente, y pasando á la division de la enseñanza de la facultad de Teología quedaron encargados de explicar las materias que comprende los Dres. Catedraticos á saber el P. Amengual, y D. Vidal la de Instituciones Dogmaticas y Morales, P. Soler la de Locis Teologicis, Dn. Sala la de Fundamento Religionis, Dn. Bisbal la de Concilios, y P. Pascual la de Escritura.

Con este estado teniendo presente la Junta estar vacante la Catedra que desempeñaba el Dor. Dn. Miguel Borra por su fallecimiento, y siendo necesario el que se nombre interino

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1822

que la regente D. se acordo de
conformidad que el Sor Rector
de acuerdo con el Catedratico de-
cano del Colegio nombre el que
deben leer en lo sucesivo.

Acto seguido en repartida
la enseñanza de la facultad de Canones
y Leyes y lo quedó en la forma que
sigue el Dor Garcia 6, y el Catedratico
Sustituto que se nombrare encarga-
dos de explicar el 1er Romano, y el
2do. Patrio, el Sor Canal las Instituciones
2do. canonico, y el Sor Perez el 1er Publico
Ecco.

Seguidamente se acordó que en orden
a la enseñanza de la facultad de Medi-
cina nada se innove y rija como
hasta aqui hasta otra resolucion.

Que en cuanto al estudio de la
facultad de Filosofia el P. Prohens,
y el Dor Oleo se encarguen de la en-
señanza de Alg. Matematica Curso 6. El
Dor Gamundi de la de Filosofia Moral:
El Dor Segui de la de Historia y Lite-
ratura, y el Catedratico Sustituto que
se nombrare de la de Fisica.

En seguida se acordó de
conformidad que el Sor D. Canal
se sirva estender arregladamente

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1822

á los acuerdos que acaban de tomarse
el plan que deberá observarse en
esta Universidad para la mejor planifi-
cacion del 2o estudio vigente.

Igualmente se acordó de que todos
los cursantes que quieran pasar al
Estudio de Teologia de Canones y
Leyes deban acreditar ante el haber
ganado á saber para la primera facul-
tad sus Matriculas de Filosofia y dos
para la segunda sin cuya circunstan-
cia no podran admitirse para el estudio
de dichas facultades.

Ultimamente se acordó que no se
matricule cursante alguno á menos q.
no estudie bajo la Disciplina de los Maes-
tros que tiene esta Universidad por que-
dar terminantemente prevenido en
el nuevo plan de estudios y se levantó
la sesion que firmó el Sor Presiden-
te con migo el infrascrito Secreta-
rio de q. certifico.

SELLO 4º
40. MRS.

AÑO DE
1822.

Legajo 16
n.º 29

En la Ciudad de Palma: Capital de la Provincia de las Baleares á siete dias del mes de Febrero del año mil ochocientos veinte y dos. Estando reunidos en el Oratorio interior de esta Universidad Literaria el Muy Ilustre Señor Dr. Rafael Barceló Presbitero Canonigo de la Santa Yglesia Mecor y Cancelario de la misma, Dn. Nicolas Pala, R. Fr. Juan Amengual, R. Fr. José Soler, R. Fr. Jorge Rahual, Catedratico de Teologia, Don Dn. Pedro Maria Canals de Canones, Don Dn. Miguel Noguera de Medicina, Don Dn. Sebastian Bauçá, Don Dn. Agustin Mircó Collegiados de la propia facultad, R. Fr. Nicolas Rubens, Don Dn. Vicente Seguí, y Don Dn. Juan Samundi Catedratico de Filosofia, á fin de celebrar Junta para la que havian sido convocados de antemano; y habiendo rezado la oracion acostumbrada acordaron lo suficiente.

Abierta la sesion por la lectura del oficio q. con fecha de quatro del actual, ha dirigido á esta Universidad la Excma. Diputacion Provincial de esta Isla por el que avisa el nombramiento interino de las Catedras de Matematica en persona de D. Francisco Oleo, la de Logica y Gramatica

Real. en Dn. Jayme Pujol, la de economía política y estadística en Dn Juan Soxá la de moral y derecho natural en Dn Pedro María Canals, y la de derecho público y constitución en Dn Francisco Maranet; y espera de los antiguos y nuevos catedráticos que unidos estrechamente cooperarán con todos sus esfuerzos á la consolidación del plan establecido por el Congreso, y después quedan enterados; se acordó por unanimidad que se les avisare para prestar el debido juramento, y la agregación en esta Universidad.

Seguidamente á propuesta del Sr. Rector Presidente, se acordó dar cuenta á la Exma. Diputación Provincial de las cátedras que hay vacantes en esta Universidad Literaria y de las que quedan regentadas á fin que aquella Superior Corporación acuerde lo que fuere de su agrado.

Igualmente se acordó á propuesta del propio Sr. nombrar una comisión para verbalmente conferenciar con los Sres. vocales de la Exma. Diputación Provincial á fin de indicarles los medios y facilitarles las noticias conducentes para el mejor fomento, y adelanto de esta Universidad y lo quedaron Dn. Juan Bisbal, Dn. Mariano Godoy, Dn. Miguel Noguera, y Dn. Juan Ramundo.

Últimamente se acordó q.e

SELLO 4º
40. MRS.
HISPAN. REX. FERDIN. VII. D. G. ET CONST. MONARC.
AÑO DE
1822.

se formen los Edictos para que los Estudiantes y Alumnos de esta Universidad se presenten á matricular para recibir la Matrícula que en el mes de Octubre último debían darse, señalando el término de diez para su presentación, y se alzó la sesion que firmó el Sr. Presidente conmigo el infrascrito Secretario de que certifico.

Antonio Mig.l Vallmem. Nots.

En la Ciudad de Palma Capital de la Provincia de las Islas Baleares á veinte Días del mes de Febrero de mil ochocientos veinte y dos. Hallandose junto en el Oratorio de la Universidad Literaria de esta Provincia. El Illmo. Sor. Dn. Rafael Barceló Pro Canonigo Rector, y Vicecancelario, y los S.S. Dn. Narciso Sala, Dn. Antonio Bisbal, Dn. Fran.co Soler y Dn. Jorge Pascual Catedráticos de Teología, Dn. Pedro María Canals Catedrático Canonigo, Dn. Juan Ramón

En Economía Política y Estadística, Dn Miguel Orquera de Medicina, D. F. N. de Hoyos, Dn Vicente Puga, Dn Juan Gamundi de Filosofía, Dn D. Francisco de Matemáticas puras, y Dn Fray J. Pujol de Lógica y Gramática general á fin de celebrar Junta á hoy trece y media de la tarde para las que havían sido avisadas anteriormente, y habiendo rezado la oración del Espíritu Santo, acostumbrada, se acordó lo siguiente.

Abierta la sesión por la lectura del acta anterior del día siete del actual, y despues de aprovada fermandó poner para la firma.

Seguidamente el Sor Rector Presidente manifestó que el motivo de la convocatoria era el de dividir la enseñanza de esta Universidad prevenida en el nuevo plan de estudios su fecha veinte y nueve Junio último, entre los Catedráticos que actualmente existen en este Cuerpo Literario en atención á que deben abrirse los estudios á la mayor brevedad posible, y despues de discutido suficientemente el punto, se acordó de conformidad como lo propone el Sor Rector Presidente, y pasando á la division de la enseñanza de las facultades de Teología quedaron encargados de explicar las materias que comprenden los Sres. Catedráticos á saber el D. Amengual y D. Sidral la de Instituciones Dogmáticas y Morales, D. Soler la de Locy Teológicas, Dn Sala la de fundamentis Religionis, Dn Bimeney la de Concilii, y D. Pascual la de Exegesis.

En este estado teniendo presente la Junta la Cátedra vacante de que desempeñava el Dor Dn Miguel Borras por su fallecimiento, y siendo necesario elegir el nombre sustituto que la regente, se acordó de conformidad que el Sor Rector de acuerdo con el Catedrático decano del Colegio nombren el que crean mas conveniente.

Pasose en seguida á repartir la enseñanza de la facultad de Canones y Leyes, y lo quedó en la forma que sigue, el Dor Gaday, y el Catedrático sustituto que se nombrará encargados de explicar el Dño. Romano, y el Dño. Parrio, el Sor Landy las Instituciones, el Dño. Canonico, y el Sor Serra el Derecho Público Eccº.

Seguidamente se acordó que en orden á la enseñanza de la facultad de Medicina nada se innove y siga como hasta aquí hasta otra resolución.

Leyose en cuanto al estudio de la facultad de Filosofía, el P. Hoyos, y el Dor Vico se encarguen de la enseñanza

SELLO 4º 40. MRS. — AÑO DE 1822.

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

la sesión que firmó el Sor Presidente
con migo el infrascrito Secretario
que certifico.

El Mtro Dr. Ulmaro Nort.

En la Ciudad de Palma Capital Capital de la Provincia de Islas Baleares á veinte y siete días del mes de Febrero de mil ochocientos veinte y dos. Reunidos en el Oratorio de esta Universidad Literaria el Muy Ilustre Sor Rector y Procancelario Dr. Rafael Barceló Pbro y Canonigo de esta Santa Yglesia con los Sres. Doctores, Catedráticos y Collegiatos descritos al margen al objeto de celebrar Junta de los quatro Claustros convocada por el Sor Rector el dia de hoy, y habiendo precedido la oración al Espíritu Santo postrados en tierra acordaron lo siguiente.

Teología
D. D. Miguel Antonio
D. Antº Vidal.
D. Jose Aloy
D. Jorge Fuxnal
Cand. y Lego
D. Bartº Serra
D. Matº Garau
D. Pedro Canals
D. Pedro Garau
D. Morillo
Medicina
D. Mgl. Noguera
D. Juan Nicolau
Filosofía
D. Pedro Frau Joseph
D. Franco Olio

Ante todo la sesión pidiendo el Sor Rector á la Universidad el plan que debería observarse para poner en planta el Reglamento general de enseñanza de veinte y nueve de Junio último, y respecto de que se presentaran dificultades para arreglarlo se acordó comisionar

En la Catedrática de Matemática Pura, el Dor Ramundo de la de Filosofía moral: el Dor Joseph de la de Historia y Literatura, y el Catedrático sustituto que se nombrare de la de Física.

En seguida se acordó de conformidad que el Sor D. Canals se sirva estender arreglladamente á los acuerdos que acaban de tomarse el plan que deberá observarse en esta Universidad para la mejor plantificación del estudio vigente.

Igualmente se acordó de que todos los cursantes que quieran pasar al estudio de Teología, ó de Canones y Leyes deban acreditar ante el haber ganado á saber, para la primera facultad tres Matrículas de Filosofía y dos para la segunda, sin cuya circunstancia no podrán alistarse para el estudio de dichas facultades.

Ultimamente se acordó que no se matricule cursante alguno á menos que no estudie bajo la disciplina de los Maestros que tiene esta Universidad por quedar terminantemente en el nuevo plan de estudios. Y se levantó

al Sor Canals para que tenga á bien extenderlo
con la debida extensión á la vista de las órdenes y antecedentes
que rigen sobre el particular, y que fecho dé
cuenta para acordar lo conveniente.

Seguidamente el Sor Rector manifestó que en atención á la avanzada edad de los
catedráticos Dn Miguel Borrás, y Dn Bartolomé Porra, y al tenor de lo prevenido había
procedido al nombramiento de sustitutos de las cátedras de Vísperas de Leyes y
Cánones, á saber para la primera al Dor Dn Bernardo Nadal, y para la segunda al Dor Dn José Fontichelí, y quedaron enterados los claustrales.

En este estado suscitó la duda si el Dor Dn Antonio Barceló y Rigol sustituto del catedrático Dn Sebastián Serrera debía ó no seguir con el citado encargo, discutido
largamente el punto quedó resuelto por la afirmativa á excepción del Sor Canals que dixo que
no.

Leyose el recurso presentado al Sor Rector por
el Catedrático Dn Mariano Gadea en que pide se
suspenda lo resuelto por los claustros en sesión de
dia trece del actual, en orden á que se nombren
en esta Universidad los Catedráticos nombrados
por la Excma. Diputación Provincial en atención
á que era diminuto el numero de vocales que
concurrieron á dicha sesión, y que entre
ellos se cuenta uno de Constitución, siendo así
que el exponente desempeña dicha Cátedra
al tenor de lo resuelto por esta Universidad
en cumplimiento del Real Decreto de 24 de
Marzo de 1820, y después de una larga discusión
quedó resuelto que subsista la resolución de
7. de los corrientes, y se conteste á ella, y se
manifieste al Sor Gadea que la Universidad
queda muy satisfecha y agradecida al celo

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822

con que ha desempeñado la enseñanza de
las Cátedras de la constitución hasta el presente.

Seguidamente poniendo presente la Universidad que no debe perjudicar al mismo
plan de enseñanza que quiere mandarse observe, que en alguna
de las facultades de tercera enseñanza como
en Jurisprudencia administrativa pendientes de
el decreto de 16 de Agosto de 1820.
are lo de acordó que por los Catedráticos que hagan
ganado de cursos de Filosofía puedan pasar
en el presente al de Leyes, y los que tengan
hecho el de Filosofía á excepción de
los Sres Dn Mariano y Dn Pedro Gadea que
dispensan que pueda dar Cátedra de quarta
establecida la disposición antes de
Diciembre, y mandado que den empeza
los cursos y estudios que corresponde á
los enseñanza de esta Cátedra nueva. Y se
levantó la sesión de que firmo el Sor Presidente
conmigo el infrascrito de que doy fé.

El Mtro Dn Pedro Ollamera Secr.

Teología

M.I.S. D. Juan Dominicis

P. Jose Soler

P. Jorge Campaner

Can.s Lopez

D. Mat.l Cavins

D. Pedro Canals

D. Bonello

Medicina

D. Nicol.s Noguera

D. Mar.l Ferrer

D. Agust.n Marco

D. Juan Nicolau

Filosofia

P. Nicolas Orfilas

D. Juan Jaumandi

D. Pedro Fradejas

D. Luis Tejada

D. Fran.co Oleo

En la referida Ciudad de Palma á veinte y siete Dias del mes de Marzo del año mil ochocientos veinte y dos. Reunido el Muy Yltre. Sor. Rector y Provisor Dr. Rafael Barcelo Pbro. y Canonigo con los Señores Catedraticos y Collegiales del margen en el Paraninfo de la Universidad Literaria del Objeto de celebrar Junta convocada de antemano y despues de rezadas las oracion al Espiritu Santo, portenecientes, acordaron lo siguiente.

Se leyó la instancia de D.n Joaquin Suau, informada para el Sindico de esta Universidad que es todo del tenor siguiente. = „Muy Yltre. Sor. = Joaquin Suau cursante de Canones y Leyes á V.S. expone que pudiendo presentar las Certificaciones respectivas á cada uno de los cursos previos al Canonico, segun se previene en el plan de

6

reglamento de Estudios del año 20, desea tomar la matrícula de 4º año, y sentar debidamente dispuesto en el estudio de Teología y Canonica: que son la materia de que en él se ha de tratar. Mas como el Catedratico destinado al efecto dispone, que no pueden ganarse dos cursos en un mismo año, imposibilitando con esta disposicion al exponente en el derecho natural, de la Eleccion de Elementos tomado, al exponente se encuentra obligado á pedir, que la Universidad de esta Provincia se sirva mandar reconocimiento si hasta ahora ha ganado uno ú otro de los expresados cursos por haverse quedado en uno mismo año, siendo asi que ha aprovado el Constitucion y que por lo hecho en el mismo año que el Exponente, y por ultimo que ganandolos no por eso han perdido la aprovacion del curso que le correspondia en dicha facultad. Que si le dice haver obrado de esta manera en virtud de un decreto de Cortes, deberá advertirse que el decreto de que se habla solamente favorece á los Estudiantes de Cortes por cuanto que asi ella por la distancia entre la Peninsula y

le tenía mexcido; & donde se-
ruitaría que sin autorización alguna
& las Cortes podría la Universidad
& las Baleares aprovar los cursos
& leyes y constitución hechos en
un mismo año; y se le el derecho natu-
ral, y de Gentes y el romano requiere
en la misma hora, aunque el derecho
natural se curse bajo la enseñanza &
Maestro Público, y las Gentes, el romano,
bajo la Cátedra & la Universidad,
consecuencia q no puede admitirse. = Por
tanto á V. S. suplica se sirva acordar lo
q pareciere combiene porque le las aprue-
ve dar las apariencias los cursos que tiene
hechos, y que se prevenga al Catedrático á fin &
poder entrar en este y requisite para el
defalancamiento & Estudio; y & lo contra-
rio, & anular la aprovación del curso &
Constitución en los que hubieren en la
misma forma con que el Exponente siguió
el de derecho natural favor que espera
de su notoria justificación. = Joaquín
Juan. = Palma y Marzo 2. de 1822. =
Informe el Síndico = Barceló Hecho. =
Oh. y Vuelve con = El Síndico ha visto la solici-
tud & este interesado, y en efecto, el
Estatuto que las Universidades previene que en ellas no puedan
tomarse dos matrículas, ni ganarse dos
cursos en un mismo año, y la razon
es muy justa y muy obvia, porque
como las enseñanzas se dan ellas todas
á una misma hora no es posible

SELLO 4º
40. MRS.
FERDINAND. VII. D. G. ET CONST. HISPAN. REX.
AÑO DE
1822.

asistir á todas. Mas no aparece en
este el caso & que se trata, pues la
enseñanza del Dro. natural y de gentes
no se daba en la Universidad, ni en la
misma hora tiene en el cargo establecido
la Diputación, ya á la prima ó may
& la mañana y sería una iniquidad que
los Alumnos que deseen & la instrucción
se dedicasen á este estudio fiados en la
palabra & la Diputación misma y priva-
dos & todo recurso solo para adelantar
su carrera, y resultase en grave perjui-
cio á la Patria no quedase remunerado este
su trabajo y aplicación. Entiende que
el Síndico que con arreglo al art.º 48. del
Plan general de Estudios le abona este
estudio por concluido la Certificación
& haver ganado el curso y sufriendo el
examen que en el mismo se previene
y en cuyo termino podrá accederse á esta
y qualquier otra solicitud que se haga sobre
el particular S. S. sin embargo resolverá
lo que tenga por mas acertado. Palma
13. de Marzo de 1822. = Mariano Garcías.
y después de haver oido el punto suficiente-
mente debatido como lo pide y que
pase el expediente para los efectos que se hallen
en igual caso á excepción de los S. S.
Dr. Don Candelario y Dr. Sequí que dispe-
san no tomar parte, el Dr. Rojo que se
inhibió de votar por hallarse en dicho
caso, y el Dr. Gaminde que dijo no hallarse

con facultades para resolver.

Seguidamente se acordó que se continuen en el Libro de Matrícula de los Estudiantes que acreditan haverse hallado enfermos durante los dias que se concedieron estos.

A propuesta del Dor Noguera se acordó representar energicamente para que en esta Universidad pueda enseñarse la facultad de Medicina por los perjuicios que sencillan los Mallorquines de tener que pasar al Continente para tomar la borla de Doctor en dicha facultad.

Ultimamente se acordó que se libre á favor del Secretario la cantidad de tres libras trece sueldos y quatro dineros por valor de veinte pliegos papel sello 4to para expedir las resoluciones de este Cuerpo literario. Con lo que se concluyó la sesion que firmó el Sor Presidente con migo el infrascrito S. de que certifico.

Migl Pgo Almeyda Secrio.

Colegio de Teologia

D. Pedro Canals
D. Juan Lorca.

En la ciudad de Palma Capital de la Prov.a de Islas Baleares á primero de Marzo de mil ochocientos veinte y dos: estando reunidos los Claustros de la Univ.d Lit.a de esta Provincia en el Oratorio de la misma compuesto de los Sres. Cancs.os y Colegiales q.e al margen se expresan presididos por el M.I.

SELLO 4º. 40. MRS. AÑO DE 1822

Colegio de Medicina.

D. Mig.l Noguera
D. Ag.n Mariá
D. Juan Nicolau
D. Mar.l Ferrer
D. Mig.l Pelegri.

Colegio de Filosofia

D. Nicolas Rohens
D. Juan Gamundi
D. Jay.e Tujol
D. Fran.co Marmet.

S. Rector y Comandario D. Rafael Barceló Dro. y Cro. mando se objeto de celebrar Junta para dho. haviendo sido convocados con cedula y rezado la oracion acostumbrada se abrió la Sesion manifestando el S. Canals la necesidad en q.e se hallava este Cuerpo Lit.o de atender á sus intereses con la mayor prontitud y reclamar las partidas q.e tenia debo. de percibir la Sacristia y Biblioteca del Colegio de Tenita de q.e se desprendio esta Univd. en el año 1816. y q.e mensualmente le corresponden al tenor de los decretos Soberano Congreso; en seguida leyo la representacion q.e havia estendido el Sor. Canals para reclamar las citadas partidas, y despues de quedar aprovada se mandó poner para la firma.

En seguida el propio Sor. Canals pidió se leiese la resolucion tomada sobre la solicitud de Dn. Joaquin Sans inserta en el acta anterior, y despues de leida dixo: que deseava se resolviese si en la semana proxima pasada se aprobaron ó no cursos de Constitucion ó de Dro. natural, ó si solo se dieron matrículas á algunos cursantes y de dias ciencias, y en su vista se acordó difirir este asunto para el Sabado proximo á las quatro de la tarde en cuyo dia se cite á Junta

con asistencia. El Síndico Dr. Mariano Gadía G.

Ytrimamente el Sor. Noguera manifestó que algunos Sugetos de los que frecuentavan Cafés de este Cuerpo podían que se les admitiéra la cuenta de la renta que pertenava algunos gastos ocasionados en las salas de Junta con los fondos, y se dando por reprehendido pere. Este Vocal la sesión que firmó el Sor. Rector de que Certifico.

Fr. Jph. Ramon. Nort. Sno.

SS. M.Y. D. Rector Dr. D. Rafael Barceló. P. Fr. Nicolas Ramon. Dr. D. Juan Ramundi. Dr. D. Pedro Jose Roque. P. Fr. Antonio Bibiloni. Dr. D. Ramon Bisbal.

En la Ciudad de Palma Capital de la Provincia de las Islas Baleares a trece dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte y dos. E. S. estando juntos en el Oratorio de la Universidad Literaria de la misma los Sres. al margen al objeto de celebrar Junta de Claustro de Filosofia convocada con cedula de orden. El M.Y. Sor. Rector: rezo la oracion al Espiritu Santo portado en tierra como es costumbre, y en seguida se dió principio a la sesion en esta forma.

Siendo la sesion por la lectura de una solicitud del Dor. D. Joaquin Suau en que pide se le recomiende para que se le nombre Catedratico interino de Fisica, y en su vista despues de dilatado el asunto quedó resuelto que acuda donde corresponda, y el Sr. Dial que dispo que respetaria como debe lo que ordenare la Superioridad a quien corresponde nombrar Catedratico interino: y yo el Vocal levanté la sesion que firmó el Sor. Rector Presidente de que Certifico.

Fr. Jph. Ramon. Nort. Sno.

En la propia Ciudad de Palma Capital de la Prov.a de las Islas Baleares a once dias del mes de Junio de mil ochocientos veinte y dos. Reunidos en el Oratorio de la Universidad Literaria de esta Provincia el Muy Yltre. Sor. Rector D. Rafael Barceló Pbro.

SELLO 4º
40. MRS.
FERNANDO · VII · POR · LA · G · DE · DIOS · Y · LA · CONST · MONARC · HISPAN · REY ·
AÑO DE
1822.

Colegio Estado.

Sesión

y Canonigo, y hoy 11 El margen del
objeto se celebran Junta de los quatro
Claustros convocada para hoy quatro de la
tarde, y despues de rezadas las oracion
al Espíritu Santo tuvo principio la
sesion en esta forma.

M. I. Sor. Juan Bimmeli.
P. V. Juan Amen-gual.
P. V. José Soler.
P. V. Jorge Bar-cual.

Canones y Leyes.

Leyóse la orden por la Secretaría del Oficio del Sor. Gefe Sup.or Político q.e inserta el nombram.to de los individuos que componen la Dirección general de Estudios, y despues se quedaron enterados los Universidad se acordó acusar el recibo.

Dor. D. Mariano Ruiz y
Dor. D. Pedro Canals.
Dor. D. Juan Rotello.

Leyóse un oficio de la Dirección de estudios para que este Cuerpo tenga a bien informar sobre los extremos que abraza la Copia que incluye, y trata sobre el modo de conferir grados en la facultad de Medicina, y

Medicina.

Dor. D. Migl. Noguera.
Dor. D. Jayme Oliver.
Dor. D. Migl. Pelegri.
Dor. D. Marcos Marco.
Dor. D. Juan Nicolau.

los cursos que necesitan para ello, y en su vista se acordó que pase á una Comision para que informe quando sea de oirse y parezca sobre el particular.

Filosofia.

P. V. Nicolas Pollens.
Dor. D. Juan Fernandez.
Dor. D. Pedro José Segui.
Dor. Josef Nicolau.

Acto seguido del nombramiento de la Comision que recayó de conformidad en los Sres. Dor. Noguera, Dor. Nicolau, con agregacion del Sindico Dor. Mariano Ruiz.

En seguida se leyó el Decreto de las Cortes que previene la supresion de Diario de las mismas, y ha comunicado el Exmo. Sor. Gefe Sup.or Político, y en su vista despues de alguna discusion quedó resuelto que aunque esta universidad tenga vivos deseos de proseguir una obra tan util se vé imposibilitada de tenerla porque aunque reuna todos sus fondos no alcanzan estos para cubrir la suscripcion con lo que se vé el estado miserable en que se halla constituida.

En este estado el Dor.

SELLO 4º
40. MRS.
AÑO DE
1822.

Noguera como Decano de Claustro de este cuerpo manifestó que habiendo practicado algunas diligencias para que los dueños que habitan las casas que les establecio este cuerpo en las espaldas de la Yglesia de Montesion no querian pagar la renta á menor precio que no se les admitiese en cuenta los gastos procesales que se les ocasionó en la causa que contra ellos siguió el Colegio de Teruel y en su virtud se acordó que se les admitiese en cuenta la cantidad que justificaren haver satisfecho.

Seguidamente se acordó que se convoque para el dia veinte del actual á fin de conceder á los Alumnos en la facultad de Medicina la aprovacion del curso que acaso hayan ganado interin se resuelve sobre el particular.

Ultimamente se acordó que se contexte la enorabuena al Sor. Dor. José Manuel de Fenjo en contestacion á su oficio que se ha recibido por el que avisa su nombram.to. Y se levantó la sesion que firmó dich. Y. S. Rector Presidente de que certifico.

M. I. Sr. Manuel. Nom. Sria.

En la x.ª ciudad de Valencia a doce días del mes de Junio del año mil ochocientos veinte y dos. Estando reunidos en el Oratorio de la Universidad Literaria de esta Provincia el Muy Ilte. Sor. Dr. Rafael Barcelo Pbro. Canonigo y Rector y los Sres. al margen al objeto de celebrar Junta del Claustro de Canonistas y Leyes convocada con cedula, y despues de rezada la oracion del Espiritu Santo por la mañana en tierra se dió principio a la sesion en esta forma.

Dr. Dn. Buenaventura Serra.
Dr. Dn. Mariano Gadea.
Dr. Dn. Pedro Canals.
Dr. Dn. Pedro Gadea
Dr. Dn. Faustino Olmeda.
Dr. Dn. Juan Borello.
Dr. Dn. Jph. Romeu.
Dr. Dn. Juan Ruiz.

Estuvo por la lectura de la solicitud de Dn. Gaspar Trevanell y Rocafort en que pide que en atencion a tener los cursos prevenidos por el Plan gral. de Estudios y Decretos por exhibe los como justificativa se le confiera el grado mayor en dho. civil el dia 20. del actual admitiendole antes a los exercicios prevenidos sobre la que informó el Sindico y pronunciado a ello el Sindico Dn. Mariano Gadea, y habiendo exgesto el Sor. Canals varias reflexiones que demostraron hasta la evidencia la justicia que asistia al Suplicante se acordó que se accediese a dho. pedido a excepcion de los Sres. Serra Gadea, y Ruiz que desestimaron dicha solicitud. Y se levantó la sesion que firmó el Muy Ilte. por Rector de que certifico.

El Sr. Dr. Manuel Nortes.

Junta de Medicina Dia 23. Octubre 1822.

Presid.ª el Ill.mo Sr. Rector comunmente los 2 de

Noguera — marzo
Viver — Monge la sesion por haberse de Jr. el
Nicolau — Sr. Gefe Politico D. Vicente Cafranga Jr. cuerpo la orden
Ferrer — del D. Enero ult.º y en virtud de lo mandado por mi Jefe
Marco — superior de esta fecha a la Facultad de Medicina
Barcelo — sepan el nombre el Doctor q. impone
Ferrers — Noguera Nicolau Borello
Frias — Viver los Catedraticos de Cirugia
Borello — Marco Ferrers y Frias
Siguier — Nicolau Fdt.
Ferrers Noguera
Barcelo Ferrer. y Borello
Siguier Vt.
Frias Dr.
Borello Ferrer y Frias
Ferrer los de la Junta Municipal

Borello IIII
Ferrers IIIII

61

Dia 1. 2 Mayo 1822.

S.
Nuñez
Vidal
Arriegnal
Pasqual
Can.
Canals
Lora
Medrano
Noguera
Marco
Nicolau
Ferrer
Pelegri
Trobens
Gammidi
Tejob
Ulzurrun

Leyendo la orden manifesto el S. Canals la necesidad q. tiene de q. los interesados tome conocimiento de las providencias q. han sido consignadas en el Colegio de Tarrasa y q. son pro curiosidad y Biblioteca q. se han recogido desde la representacion q. hizo el extendido para reclamar las cinco parroquias y q. fue aprobada de conformidad

Recogida el Propio Sor. pidio se eligiese la diputacion q. ha de ir en orden a D. Josef Nuñez y dijo q. se reunieran q. en la semana proxima pasada no se aprobaron nuevos Alcaldes constitucionales y q. asi lo pedia el interes natural y q. asi lo pedian Arriendas de Sant Cugat y habiendose discutido se acordo q. las parroquias de Sant Cugat del Rey, Sant Quirse de Tarrasa, Sabadell, Terrassa, Rubi y Tarrasa nombren cada una un individuo de su clase para q. reunidos en Tarrasa el dia 15 del corriente pasen a Sabadell a las 9 de la mañana con precision a fin de resolver lo q. corresponda en la representacion q. se ha de dirigir a las Cortes con preferencia a todo asunto

Se leyeron.

Tarrasa 13. 2 Mayo 1822

El Colegio de Medicina y Cirugia de esta Ciudad y Provincia de Barcelona

Presidente Nuñez y vista de la diputacion q. ha de ir a Sabadell con el objeto de solicitar q. el Colegio la nombre para q. sea del numero

Concurren Sres. Oficiales

Trobens
Gammidi
Segui
Vidal
Bujons

Trobens acuerda q. se nombre en lugar de Sabadell
Segui y Gammidi Sres.
Vidal q. se reserva como debe la q. ordenare la

superioridad siguiendo correspondiendo nombrar
Inst.or del Catedratico interino de segundo Año de Latinidad
Dijeron VS.

En 14 de Junio 1821.

S.r D.n Rafael Arnaldo Pro Rector.

Dominchis	Garcia	Negrete	Forthens
D.n Vidal	Canalo	Heiser	Segui
D.n Armengol	Borello	Pelegri	Garmendi
D.n Sole		Blasco	Juan
D.n Raguel		Nicolau	

Hecha la Votacion. Instruida la Vniv.d
de lo acordado en la Junta de Diputados y los Directores
de Estudios
Leyose el Off.o de la Direccion sobre q.e instr.e
en orden de conferir grado de Medicina se
acordo q.e se nombre una Comision q.e q.e
informe cuanto sobre propuesta y pareceres
y quedaron nombrados Negrete y Nicolau
con agregacion del Sind.co
Leyose el Decreto sobre subscripcion de Diarios
de Cortes y se acordo q.e con el Vniv.d cumpl.a tenga
dentro de tres dias vista de esta providencia
prohibitiva de [illegible] tenerlo por q.e sus fondos no
alcanzan p.a la subscripcion como q.e vera
de ser abonables en q.e se halla.
Se acordo q.e se reuniesse cuanto antes las

Leyes Galias
Canals Canalo
Galias Borello
Heiser Dominchis
Borello D.n Vidal
Dominchis D.n Armengol
Ferrer D.n Sole
D.n Raguel

Negrete Forthens
Heiser Segui
Pelegri Garmendi
Blasco Juan
Nicolau

Reyes circunstancias q.e acordadas
El D.r Negrete manifiesto q.e por demas q.e
habian leyes q.e cada q.e leyendo en el Claustro a
los opositores de Colegio de Menores no pudiesse
dar Catedra a menos de q.e no se
les admitiese en cuenta los años q.e por ausencia
q.e les ocasionase la causa q.e siguio contra
ellos el Colegio de Teniente y Asesor q.e se
les admitiese lo pagado

Que el Sr. Rector se sirviese pasar
los antecedentes vistos al Informe pedido por el Colegio
de Medicina
se contesta dando Catedra alterna a
D. Jose Manuel Ferrer.

En 12 de Junio 1821.

Presid.e el M.I. Sr. Rector D. Rafael Arnaldo
Pro. Canonigo

Leyose el recurso de D. Gaspar Bermudez y Ro-
driguez en q.e implora se le conceda el Grado de
Bro. Civil el Dia 26 de Mayo mediante Lubio y el
inf.e q.e sobre el mismo ha extendido el Sind.co
D. Mar.l Garcias y en virtud y Vlas reflexiones q.e
sobre Catedraticos hace el D.r Canals

Ferrer No	Garcias No
Garcias No	Borello de
Canals Se	Dgmero Si
Heiser Si	Ferrer Si

Dia 27. Junio 1822.

Junta Vlog.a.

Asistieron los Sres. Vocales

D. Antonio Canals
D. Ramon Nogueras
D. Jayme Ferrer
D. Joseph Roberty
D. Gamundi
D. Segui
D. Juan Bta. Vajeca

Presidio la Junta el Sr. Gefe Superior Politico y Comandante Gral. de esta Provincia D. Manuel Gayetano Vlog.a y Llauder.

Leyda la Circular de la Junta Provisional Consultiva del Reyno, en que convoca a Cortes Ordinarias para el dia 1.o de Marzo del presente año, se acordó se publique por Bando en la forma acostumbrada.

Se leyó una Representacion de Dn. Jayme Ferrer, Catedratico de Instituta de esta Universidad, en que pide se le admita a examen de oposicion a la Catedra de Instituta, que se halla vacante por ascenso de Dn. Antonio Canals a la de Prima de Leyes, por hallarse en el caso de la Ley 1.a tit. 22. lib. 8. Nov. Recop. Acordó se le admita a dicho examen, y se anuncie por Bando.

Se leyó una Representacion de Dn. Antonio Canals, Catedratico de Instituta de esta Universidad, en que pide se le admita a examen de oposicion a la Catedra de Prima de Leyes, que se halla vacante por ascenso de Dn. Ramon Nogueras a la de Prima de Canones, por hallarse en el caso de la Ley 1.a tit. 22. lib. 8. Nov. Recop. Acordó se le admita a dicho examen, y se anuncie por Bando.

Se leyó una Representacion de Dn. Ramon Nogueras, Catedratico de Prima de Leyes de esta Universidad, en que pide se le admita a examen de oposicion a la Catedra de Prima de Canones, que se halla vacante por ascenso de Dn. Jayme Ferrer a la de Vispera de Canones, por hallarse en el caso de la Ley 1.a tit. 22. lib. 8. Nov. Recop. Acordó se le admita a dicho examen, y se anuncie por Bando.

Se leyó una Representacion de Dn. Jayme Ferrer, Catedratico de Instituta de esta Universidad, en que pide se le admita a examen de oposicion a la Catedra de Vispera de Canones, que se halla vacante por ascenso de Dn. Ramon Nogueras a la de Prima de Canones, por hallarse en el caso de la Ley 1.a tit. 22. lib. 8. Nov. Recop. Acordó se le admita a dicho examen, y se anuncie por Bando.

Se leyó una Representacion de Dn. Joseph Roberty, Catedratico de Instituta de esta Universidad, en que pide se le admita a examen de oposicion a la Catedra de Instituta, que se halla vacante por ascenso de Dn. Jayme Ferrer a la de Vispera de Canones, por hallarse en el caso de la Ley 1.a tit. 22. lib. 8. Nov. Recop. Acordó se le admita a dicho examen, y se anuncie por Bando.

Se leyó una Representacion de Dn. Gamundi, Catedratico de Instituta de esta Universidad, en que pide se le admita a examen de oposicion a la Catedra de Instituta, que se halla vacante por ascenso de Dn. Joseph Roberty a la de Instituta, por hallarse en el caso de la Ley 1.a tit. 22. lib. 8. Nov. Recop. Acordó se le admita a dicho examen, y se anuncie por Bando.

Se leyó una Representacion de Dn. Segui, Catedratico de Instituta de esta Universidad, en que pide se le admita a examen de oposicion a la Catedra de Instituta, que se halla vacante por ascenso de Dn. Gamundi a la de Instituta, por hallarse en el caso de la Ley 1.a tit. 22. lib. 8. Nov. Recop. Acordó se le admita a dicho examen, y se anuncie por Bando.

Se leyó una Representacion de Dn. Juan Bta. Vajeca, Catedratico de Instituta de esta Universidad, en que pide se le admita a examen de oposicion a la Catedra de Instituta, que se halla vacante por ascenso de Dn. Segui a la de Instituta, por hallarse en el caso de la Ley 1.a tit. 22. lib. 8. Nov. Recop. Acordó se le admita a dicho examen, y se anuncie por Bando.

Se leyó una Representacion de Dn. Antonio Canals, Catedratico de Prima de Leyes de esta Universidad, en que pide se le admita a examen de oposicion a la Catedra de Prima de Canones, que se halla vacante por ascenso de Dn. Ramon Nogueras a la de Prima de Canones

Dia 7. de Julio 1820.

Reunos D. Raymundo Rodriguez Pro. Canonigo
Rendor Secretario de manifiesto el S. Canals q.
reune varios pretextos positivos de q. se privaban
las Delig.s judiciales p.a la venida del Edificio
Mansion y siendo este preciso desde luego
se acordo mocionar al D. Garcia y al D.
Garmendia pleniponte.s p.a hacer marco hacien
este cargo para posesionarse del referido edi-
ficio previniendo las solicitudes y comun.es en el
Juzgado de Pr.a Inst.a y Conciliacion del Cabildo
Publico.

Mariano Rio.

P. Vidal
P. Arrengual
P. Soler
D. Garcia
D. Canals
D. Arnet
D. Garcia
D. Bonillo
D. Marco
D. C. Prohens
D. Garmendia